

Año: 2020

Expediente: 13595LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE GRAVAMEN EN LA EDUCACIÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 05 de agosto del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Puntos Constitucionales

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN
LXXV LEGISLATIVA
GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

Diputados **PAN**
de tu lado

C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXXV LEGISLATURA AL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
P R E S E N T E.-



El suscrito, Diputado Jesús Ángel Nava Rivera, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional perteneciente a la LXXV Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en el Artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía, enviar al H. Congreso de la Unión Iniciativa de Reforma al artículo 59 de la Ley de Transición Energética al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis sanitaria y económica generada por el COVID 19 ha generado innumerables problemas en diferentes sectores productivos y gubernamentales en el país.

Ver las cosas de diferente manera implican insensibilidad y ceguera ante la situación de los mexicanos.

La LXXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado ha tomado con mucha seriedad dicha problemática, al grado de hacer modificaciones presupuestales para redireccionar recursos a la atención prioritaria del sector salud, así como la presentación de diversas iniciativas de reforma o de ley para apoyar a los sectores productivos de Nuevo León.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN
LXXV LEGISLATIVA
GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL



Del mismo modo, un sector prioritario a atender es el educativo, ya que al no poder llevarse a cabo las clases de manera presencial, es necesario adecuarse a la tecnología para llevar a cabo de manera virtual la continuidad de los estudios en instituciones públicas y en instituciones de enseñanza privada.

Recientemente el Secretario de Hacienda, Arturo Herrera, anunció que se pretende gravar con Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta la enseñanza a distancia.

Lo anterior resulta por demás absurdo, demencial e insensible dada la situación que vive el país y el mundo.

Una nación sin población con educación está destinada al fracaso y es por eso que el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional presenta a esta Legislatura, para que a su vez se presente al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma por adición de un párrafo al artículo 3º Constitucional mediante el cual se prohíba gravar tanto la educación pública como la educación privada, sea presencial o sea de manera virtual.

La Educación es un derecho humano fundamental que ocupa el centro mismo de la misión de la UNESCO y está indisolublemente ligado a la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y a muchos otros instrumentos internacionales en derechos humanos. El derecho a la educación es uno de los principios rectores que respalda la Agenda Mundial Educación 2030, así como el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4), adoptado por la comunidad internacional. El ODS 4 está basado en los derechos humanos y tiene el propósito de garantizar el disfrute pleno del derecho a la educación como catalizador para lograr un desarrollo sostenible.

Sin embargo, millones de niños y adultos siguen privados de oportunidades educativas, en muchos casos debido a factores sociales, culturales y económicos.

Por su carácter de derecho habilitante, la educación es un instrumento poderoso que permite a los niños y adultos que se encuentran social y económicamente marginados salir de la pobreza y participar plenamente en la vida de la comunidad.

modificación del segundo párrafo del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN
LXXV LEGISLATIVA
GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL



Para ello, deben existir la igualdad de oportunidades y el acceso universal. Los instrumentos normativos de las Naciones Unidas y la UNESCO estipulan obligaciones jurídicas internacionales que promueven y desarrollan el derecho de cada persona a disfrutar del acceso a la educación de calidad. A este marco legal (enlace Acción Normativa) los Estados Miembros y la comunidad internacional le asignan una gran importancia con miras a hacer realidad el derecho a la educación.

De modo que, el afán recaudatorio del Gobierno Federal pretende transgredir los Derechos Humanos de los ciudadanos, y en Nuevo León lo negamos categóricamente ya que dicho gravamen implicaría quitar la gratuidad de la educación pública por el gravamen que implicaría a la plataforma que preste el servicio, e implicaría un aumento de costo a la educación privada.

Los mexicanos no estamos hoy en día para recibir aumentos en un marco económico en que los indicadores del Producto Interno Bruto por primera vez en décadas lejos de crecer disminuyen, ni cuando en este mismo marco se está viviendo una tasa de desempleo histórica.

Por todo lo anterior y, por preservación de la educación y la economía de los hogares mexicanos y neoloneses, es que someto a la consideración de ésta Soberanía el siguiente punto de:

ACUERDO

Artículo Primero.- La Septuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el Artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

modificación del segundo párrafo del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATIVA
GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



“DECRETO”

Artículo único.- Se reforma por modificación del segundo párrafo del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 3o.- ...

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. **Bajo ninguna circunstancia la educación pública o privada podrá ser objeto de gravamen por parte del Estado.**

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Artículo Segundo.- Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

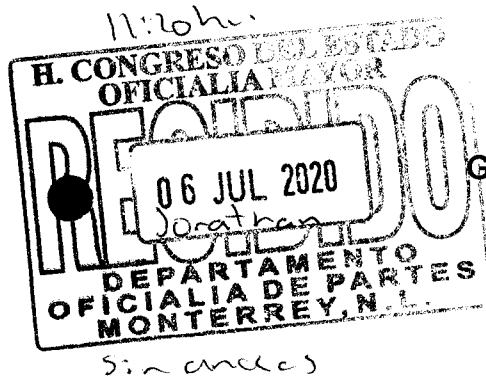
Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Monterrey, Nuevo León, Julio de 2020.

Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

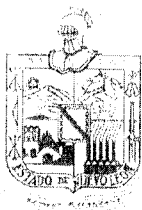
C. DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN
LXXV LEGISLATIVA
GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. OM 2479/LXXV
Expediente Núm. 13595/LXXV


C. DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA
PRESENTE.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de gravamen en la Educación, me permito manifestarle que el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Tramite: De enterado y de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual es presidida por el C. Dip. Jorge de León Fernández"

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 5 de agosto de 2020


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

